

# Fin a una usurpación

ANDRÉS AYLWIN A.

El gobierno y la Concertación han decidido dar primera prioridad a la reforma constitucional que pone fin a la institución de los senadores designados. Esta determinación resulta lógica si se considera que tales supuestos "senadores" constituyen un gravísimo atentado a la soberanía del pueblo, pues implican el acceso de algunas personas al Parlamento absolutamente al margen del voto popular.

La aberración que lleva implícita la institución de los senadores designados ha sido destacada por prestigiosos profesores universitarios y conocidos dirigentes políticos de todos los partidos. Al respecto, es útil destacar lo señalado por el ex senador y dirigente de Renovación Nacional Francisco Bulnes Sanfuentes, quien ha expresado que "semejante forma de elegir senadores rompe con una tradición profundamente arraigada en la mentalidad chilena y no se adapta a los conceptos democráticos generalmente reconocidos como tales y ni aún al viejo principio de separación de los poderes, base del orden constitucional en el mundo libre".

El profesor de Derecho Constitucional Lautaro Ríos ubica a los senadores designados en lo que define como una "acción demoleadora de la Constitución de 1980 con respecto al carácter representativo del Senado". Y, al efecto, destaca que ya la Constitución de 1833 calificaba al tipo de gobierno existente entre nosotros como "popular representativo", agregando, según palabras de don Jorge Huneeus, que Chile se dio una organización "popular" en "cuanto el pueblo, representado al efecto por los electores, designa a las personas que deben ejercer las funciones de miembros del Congreso". Bien claro: es el pueblo y no la Corte Suprema o el Consejo de Seguridad Nacional quien elige a los senadores.

Digamos, en otro aspecto, que

los senadores designados constituyen una curiosidad jurídica en el mundo civilizado, que fue deliberadamente introducida a nuestra institucionalidad como un instrumento de dominación o control de los menos sobre los más, es decir, de las minorías sobre las mayorías. En esta forma, es indudable que recae sobre los sectores democráticos de la centroderecha la obligación moral de dar las mayorías necesarias para suprimir una institución cavernaria, que hiere la conciencia del 90 por ciento de los chilenos y que carece absolutamente de todo fundamento ético, histórico o de legislación institucional.

En otro aspecto, y para que se comprenda en la práctica la injusticia y profunda desigualdad implícita en el sistema de los senadores designados, podemos señalar que cien mil, 200 mil o más electores suelen no alcanzar a elegir un senador y que, en cambio, una veintena de ministros de la Corte Suprema designa a dos senadores.

No está de más que señalemos que los altos quórum exigidos por la Constitución de 1980 para dictar ciertas leyes o para reformar la Carta Fundamental, agregados a la existencia de los senadores designados, que distorsionan gravemente la adecuada representación popular, suponen que para conseguir cualquier reforma legal importante se requiera de votaciones populares superiores al 70 por ciento y aún al 80 por ciento del total de los electores. En esta forma, la Constitución de 1980 no constituye en forma alguna una normatividad adecuada para regular justamente los conflictos institucionales, ni mucho menos para facilitar la normal evolución y desa-

rollo socioeconómico del país. Por el contrario, dicha Constitución es, simplemente, un vergonzoso mecanismo de usurpación y distorsión de la soberanía del pueblo que impide absolutamente las reformas más urgentes y que, por lo mismo, puede conducir a tremendas injusticias o a la expresión del pueblo por vías distintas a las institucionales. Resulta del máximo interés

BARBARA CUMMINGS-OP ART



destacar que esta situación abusiva de usurpación de parte del valor del voto popular en favor de los llamados senadores designados, constituye una situación claramente violatoria de diversas convenciones internacionales en materia de derechos humanos, suscritas por Chile. Al efecto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto de San José de Costa Rica establecen que la voluntad del pueblo es la base de la auto-

riedad del poder público; que esta voluntad popular debe expresarse directamente por el pueblo, sea a través de "elecciones" o "de plebiscito" y que todos los ciudadanos deben tener derecho a un voto "igual". En esta forma, la institución de los senadores designados viola abiertamente la legislación internacional en materia de derechos humanos, en cuanto crea una fuente de poder político al margen del voto popular y, además, establece un voto privilegiado con respecto a algunas personas (ministros de Corte Suprema, Presidente de la República).

Por lo mismo, volvemos a señalar que la gente joven y verdaderamente democrática de la centroderecha no puede estar en contra de lo que constituye "un mínimo ético consagrado por y para la humanidad". Al respecto, pensamos que una de las grandes inmoralidades contenidas en la Constitución de 1980 es la usurpación legalizada de parte del valor del voto de los ciudadanos que concurren cada cuatro años a votar por un candidato a senador.

Una reciente sentencia de una sala de la Corte de Apelaciones ha establecido el sano principio de que en materia de derechos humanos la ley internacional prima sobre la ley nacional. Este mismo criterio debe aplicarse, en nuestro concepto, tratándose de los senadores designados, los cuales violentan el derecho universalmente reconocido, según el cual los ciudadanos son los titulares del poder político, el que es expresado a través de un "voto igual" en elecciones o plebiscitos.

El problema planteado hoy en nuestra sociedad es cómo adaptar

formalmente la legislación nacional a lo que ya constituye ley y conciencia moral de la humanidad. Es esta la obligación que pesa sobre todos los políticos comprometidos con los derechos fundamentales del hombre. Así lo establece el artículo 5° de la Constitución, cuando nos señala que es "deber de los órganos del Estado respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana garantizados en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile".

Lo anterior nos plantea que en el evento de no obtenerse las mayorías necesarias para adaptar formalmente nuestra Constitución a las convenciones internacionales, el Estado chileno estaría en situación de incumplimiento de sus obligaciones y ello no podría solucionarse sino sobre la base de reconocerse la primacía de la ley internacional, planteándose el conflicto a la Comisión o a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Otra vía sería recurrir a la consulta del pueblo. Pensamos que cada día que pasa se legitima más esta última vía.

Tenemos la convicción de que más de un 90 por ciento de los chilenos repudia la institución de los "senadores designados". Estos distorsionan gravemente la soberanía del pueblo y la expresión igualitaria del voto popular. Pensamos que por dignidad, jamás el pueblo chileno aceptará entregar a las nuevas generaciones un tipo de institucionalidad impuesta por la fuerza, donde "supuestas élites" burocráticas suplantan al pueblo como supremo titular de su historia.

Por eso, el gran desafío que hoy está planteado a los chilenos es devolver al pueblo la parte de su soberanía que le ha sido arrebatada. Ello supone la eliminación de los senadores designados.

Andrés Aylwin Azócar es diputado de la Democracia Cristiana por San Bernardo.

## Breve y fecundo

CORNELIO PALMA O.

lan la administración municipal.

Hubo de adoptar entonces —el alcalde Pereira— medidas diametralmente opuestas a esas conductas, para establecer en los ámbitos internos y externos un espíritu y acción diferentes, que dieran a entender —claramente— a funcionarios y comunidad en general que en La Cisterna se había restablecido la democracia, el respeto a la dignidad de las personas y la observancia y sujeción irrestrictas a la ley. Y lo hizo con sapiencia, buen criterio y templanza, no exentos de talentos para un adecuado aprovechamiento de su experiencia y conocimientos del quehacer municipal, adquiridos en 14 años como funcionario; amparado especialmente en su natural condición humana para ser adecuado armonizador del diario afán administrativo y de la interrelación de funcionarios y comunidad.

Este comentario no quiere caer en panegíricos ni alabanzas peregrinas, que pueden ser subjetivas. No, porque las obras y realizaciones concretas y tangibles para el progreso de La Cisterna y el bienestar de sus habitantes están a la vista de la ciudadanía. Son incontrovertibles.

En dos años, obras por más de 735 millones de pesos en beneficio directo de la comunidad. En pavimentación, 79 millones; en seguridad vial, 64 millones; en

salud, 354 millones; infraestructura en educación y cultura, 58 millones; en infraestructura deportiva, 108 millones. En suma, una realidad presupuestaria inicial negativa (en 1992), la administración alcaldía de Rodolfo Pereira logró revertirla en positivas realizaciones de progreso comunal. Sin embargo, digamos que las obras más sustantivas en lo material —como el gran Consultorio de Salud Eduardo Frei Montalva, para la atención primaria de 50 mil personas—, junto al estudio y diagnóstico de la realidad comunal en toda su dimensión y problemática, con soluciones viables y posibles proyectadas a diez años plazo —contenidos en el extenso y bien elaborado trabajo impreso denominado *Plan de Desarrollo Comunal*, realizado por el equipo de la Secretaría de Coordinación y Planificación Comunal— configuran palmariamente en términos muy positivos la afirmación del párrafo inicial de este comentario.

Pero más allá de los hechos tangibles, es bueno concluir en que esas realizaciones fueron posibles gracias, también, a la acción mancomunada de los diversos actores. Alcalde, concejales, funcionarios y comunidad conjugaron propósitos y afanes en la misma dirección: el progreso y bienestar de La Cisterna.

Especialmente nos complace destacar la actitud de los concejales, que más allá

de sus particulares percepciones e intereses político-partidarios coadyuvaron con entusiasmo y sin egoísmos a la acción visionaria y realizadora del alcalde, encabezando cada cual una importante comisión de trabajo, canalizada a un propósito de integración con la comunidad, en su área. Dieron con ello un digno y hermoso ejemplo al resto de los municipios del país, que su salida de madre de los últimos dos meses no alcanza a desvirtuar, y que hay que explicarse sólo como una equivocada —o inducida— actitud político-electoral a futuro, en la certeza de que la gran obra por ellos respaldada en los acuerdos de Concejo, en un más del 99 por ciento de los casos, transformaba al alcalde Pereira en un adversario electoral formidable. Tal vez insuperable.

En suma, es grato afirmar que La Cisterna ha tenido buena fortuna con los resultados de este breve y fecundo período municipal y alcaldicio. Y nos surge espontáneo un augurio sincero por que al sucesor del alcalde Pereira también le vaya bien en su cometido.

Por el bien de La Cisterna, ojalá el nuevo alcalde pueda decir —en dos años más— con el júbilo de su antecesor: "¡Estoy contento por lo realizado! No sólo por las obras materiales para el progreso comunal; sino también por la capacidad que Dios generosamente nos dio para ser moral y honestamente consecuentes con nuestros principios, en el decir y el hacer"... Y aunque la vara sea muy alta, que al sucesor le sirva de modelo y de estímulo.

Cornelio Palma O. es periodista.

La dimensión del tiempo en la proyección de toda empresa humana es fundamental para el logro de resultados, habida consideración de posibilidades y limitaciones de recursos técnicos, económicos y humanos; y, ciertamente, también de otras expectativas y realidades para la obtención de objetivos necesarios y anhelados. Como, por ejemplo, las insuficiencias y limitaciones legales.

En junio de 1992 —como en todas las comunas del país—, La Cisterna se reencontró con la democracia perdida, y el pueblo eligió a sus representantes para que constituyeran el gobierno local. En septiembre del mismo año esos representantes —lamentablemente en forma traumática, pero aún así legalmente— determinaron dividir en dos mandatos diferentes el período alcaldicio.

El primero de esos períodos llegó a su fin y necesariamente surge la interrogante sobre la gestión del municipio, del Concejo Municipal y, particularmente, sobre el quehacer del conductor del gobierno comunal en su calidad de alcalde, poseedor de todas las facultades que, expresa e inequívocamente, la ley le entrega —en forma exclusiva— para el ejercicio de su cargo. Difícil y compleja fue la tarea del alcalde Rodolfo Pereira Alborno. Por la grave responsabilidad que la ley asigna a los alcaldes y por la breve dimensión del tiempo para un mandato inmediatamente posterior a un período excepcional, complejo y controvertido, de hábitos personalistas y absolutos y de permanente soslayamiento permisivo de las normas que regu-